INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de abril de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de traslado de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

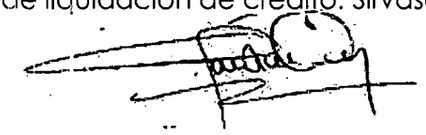

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120150004 5-00
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LIDIANA RODRÍGUEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO QUINTERO ARÉVALO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante quien actúa en causa propia no fue objetada, visible a folio 68 del plenario y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, por cuanto se presentó bajo los parámetros del mandamiento de pago y de la última liquidación de crédito aprobada por auto del 10 de julio de 2020, el juzgado **dispone;**

De conformidad al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte activa, en consecuencia, la obligación adeudada por la pasiva al corte del mes de abril de 2021 es la suma de DOS MILLONES VEINTIÚN MIL QUINCE PESOS M/CTE **($2'021.015).**

En virtud de lo anterior, bajo los presupuestos del Art. 447 del C.G.P, de existir títulos consignados para el proceso de la referencia, se ordena su entrega hasta el monto de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 021 del 3 de mayo de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88cc15b6e657215d95e49d5f2f975981c5dcd83b8297b2e5bb20d233a3f14942
Documento generado en 30/04/2021 03:52:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 021 del 3 de mayo de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.